



## **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

Corresponde al Decreto Departamental N° 046/2021

# **DECRETO DEPARTAMENTAL N° 046/2021**

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

### **CONSIDERANDO:**

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, la Ley N° 1267, de fecha 20 de diciembre de 2019 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2020), aprueba el Presupuesto General del Estado- PGE Gestión Fiscal 2020, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, el Artículo 114, parágrafo II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Báñez"); establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, está definida por un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. En su Artículo 4º indica que: "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo".

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el literal v) de la Disposición Final Novena de la Ley N° 1356 de fecha 28 de diciembre de 2020 (Ley del Presupuesto General del Estado - PGE Gestión 2021), mantiene en vigencia para la aplicación del Artículo 5 de la Ley N° 1135 de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2019), que dispone textualmente que "las modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad, que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las Entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 046/2021

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado.

Que, a través de la Ley Departamental N° 116 (Gestión 2015), la Ley Departamental N° 130 (Gestión 2016), la Ley Departamental N° 231 (Gestión 2018), la Ley Departamental N° 304 (Gestión 2019), la Ley Departamental N° 398 (Gestión 2020) y la Ley Departamental N° 414 (Gestión 2021); aprueban presupuesto en cada gestión respectivamente para el proyecto: "CONSTRUCCIÓN CAMINO PUERTA DEL CHACO- CANALETAS Km.9+504.6 a Km. 24+840.6", para su continuidad.

Q Que, a través de nota Cite OF.DIR. S.D.C. N° 288/2020, firmada por el Ing. Gustavo Donaire García, Director Técnico del Servicio Departamental de Caminos de Tarija (SEDECA TARIJA), se solicita la modificación presupuestaria para el proyecto: "CONSTRUCCIÓN CAMINO PUERTA DEL CHACO- CANALETAS Km.9+504.6 a Km. 24+840.6", debidamente sustentado y justificado con el Informe Técnico Presupuestario N°06/2021 e Informe Legal N°366/2021, respectivamente, estos informes fueron emitidos por servidores públicos dependientes de dicha instancia organizacional desconcentrada, bajo su exclusiva responsabilidad.

Que, el Informe Técnico N° 105/2021, emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: "El Proyecto Const. Puerta del Chaco Canaletas Km. 9+504,6 a Km 24+840,60, ha sido inscrito en el POA 2016 a través de la Ley Departamental N°130 de fecha 10 de septiembre de 2015, también en el POA 2017 a través de la Ley Departamental N°154 de fecha 16 de septiembre de 2016, también en el POA 2018 a través de Ley Departamental N° 231 de fecha 12 de septiembre 2017, también en el POA 2019 a través de Ley Departamental N° 304 de fecha 14 de septiembre de 2018, también en el POA 2020 a través de Ley Departamental N°398 de fecha 20 de septiembre de 2019, y también en el POA 2021 a través de Ley N° 415 de fecha 25 de septiembre 2020 lo cual se anexa al presente informe, como también los reportes SIGEP DE LAS GESTIONES 2016,2017,2018,2019, 2020 Y 2021 lo cual demuestra su continuidad y la aprobación por el Órgano Deliberativo, respaldado por los informes Técnico Presupuestario N°06/2021 del Lic. Eduardo Cortez e Informe Legal N°366/2021 del Dr. Carlos Pérez C. presentado por la Unidad Ejecutora SEDECA. Y en su conclusión indica: El trámite de Modificación Presupuestaria para el Proyecto CONST. PUERTA DEL CHACO - CANALETAS KM. 9+504.6 A KM 24+840.60 de a unidad ejecutora SEDECA- Tarija can DA 24 y UE 34 es por el monto de Bs304.660,00 (TRECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 BOLIVIANOS) según cuadro de traspaso Presupuestario N°1/2021 emitido por la unidad ejecutora. La presente modificación Presupuestaria cumple con las exigencias de la Ley N°1135 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2019 Artículo N° 5 (Proyectos de inversión de continuidad en las Entidades Territoriales Autónomas) Vigente en la Ley 1356 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2021 Disposición Final Novena inciso v), por ser un proyecto de continuidad y aprobado por la Asamblea Legislativa Departamental, por lo que se considera procedente la Modificación Presupuestaria, mediante norma expresa por la Máxima Instancia Ejecutiva, según el Cuadro de Traspaso Presupuestario N°1/2021 emitido por la Unidad Ejecutora".

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N° 030/2021, emitido por la Dra. Amparo Maldonado Zamora, Asesora Legal de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, concluye: "Considerando las normas e informes citados, se concluye que la modificación presupuestaria Intrainstitucional solicitada para el Proyecto: "CONSTRUCCIÓN CAMINO PUERTA DEL CHACO- CANALETAS Km 9+504.6 a Km 24+840.6", cumplen los requisitos establecidos, no incrementan el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental aprobado por Ley. Que, de acuerdo a reportes SIGEP el proyecto está inscrito y con presupuesto aprobado por Ley Departamental N° 130 (Gestión 2016); Ley Departamental N° 154 (Gestión 2017), Ley Departamental N° 231 (Gestión 2018) Ley Departamental 304 (Gestión 2019), Ley Departamental N° 398 (Gestión 2020) y con Ley N° 414 para la gestión 2021 por tanto se considera proyecto de continuidad, cumpliendo los extremos exigidos en el Art. 5° de la Ley N°1135 Disposición que queda vigente para su aplicación en el marco del inciso v) de las Disposiciones Finales Novena de la Ley N°1356 (Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2021) y para su registro en los sistemas correspondientes es necesario su aprobación".

Que, de acuerdo al alcance del literal v) de la Disposición Final Novena de la Ley N° 1356 de fecha 28 de diciembre de 2020 (Ley del Presupuesto General del Estado - PGE Gestión 2021), mantiene en vigencia para la aplicación del Artículo 5 de la Ley N° 1135 de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2019), el proyecto "CONSTRUCCIÓN CAMINO PUERTA DEL CHACO- CANALETAS Km.9+504.6 a Km.



## **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

Corresponde al Decreto Departamental N° 046/2021 24+840.6", se encuentra previamente aprobado por el Órgano Legislativo Departamental de Tarija, pudiendo ser aprobada la modificación presupuestaria para este, mediante norma expresa de la máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, conforme a los argumentos y sustentos expresados se determina la procedencia del Decreto Departamental de la modificación presupuestaria para el proyecto "CONSTRUCCIÓN CAMINO PUERTA DEL CHACO- CANALETAS Km.9+504.6 a Km. 24+840.6", con la finalidad de cumplir con la Sentencia Constitucional N° 53/2020.

Que, el Artículo 410 parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, disponen que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resolución Ejecutivas.

### **POR TANTO:**

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

### **DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para el proyecto "**CONSTRUCCIÓN CAMINO PUERTA DEL CHACO- CANALETAS Km.9+504.6 a Km. 24+840.6**", por un monto de hasta **Bs304.660,00 (TRECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 BOLIVIANOS)**, ejecutado por el Servicio Departamental de Caminos de Tarija (SEDECA TARIJA), según cuadro de Modificación Presupuestaria del Anexo 1 del presente Decreto Departamental.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se encomienda a la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Departamental Economía y Finanzas, como instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, para gestionar, tramitar y realizar el registro de la modificación presupuestaria, en lo que corresponda.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 046/2021

## ANEXO 1

CUADRO DE TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 1/2021															
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL															
(Expresado en Bs.)															
DE: Disminucion															
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	DETALLE	FIN- FUN	PARTIDA	ENT. TRANSF.	TIPO INV.	DISMINUCIÓN (-)	COD. SISIN	
906	24	34	43	906-17860-00000	0	20	220	CONST. ASFALTADO CAMINO T. VIAL CARAPARI-EL CAJON-BERMEJO SUB T. COLONIA LINARES -P. S. TELMO-P. S. ANTONIO	4.5.1	42320		1	304.660,00	906-17860-00000	
TOTAL GENERAL													304.660,00		
A: Incremento															
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	DETALLE	FIN- FUN	PARTIDA	ENT. TRANSF.	TIPO INV.	ADICION (+)	COD. SISIN	
906	24	34	43	0906-00277-00000	0	20	220	CONST. CAMINO PUERTA DEL CHACO CANALETAS KM 9+504,6 A KM 24+840,6	4.5.1	4.2.3.20		1	304.660,00	0906-00277-00000	
TOTAL GENERAL													304.660,00		